



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
N° 0008-2023-MPP-T/GAT

Tayabamba, 15 de junio del 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 07-2017-MPP-T, de fecha 11 de setiembre del 2017, se aprecia error incurrido en la parte resolutoria, motivo por el cual, esta entidad administrativa, procede de oficio a corregir el error material, consignado en el artículo segundo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la ley orgánica de municipalidades, establece las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones (...), 2.1. controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...) De lo referido se tiene que, “la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión”;

Que, conforme a lo señalado debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido;

Que, de oficio esta autoridad administrativa constata el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 07-2017-MPP-T, de fecha 11 de setiembre del 2017, que en su parte resolutoria artículo dos de la Resolución señalada, se advierte que se ha consignado lo siguiente:

DICE: ARTICULO SEGUNDO. - DAR DE BAJA la papeleta de infracción al Reglamento de Tránsito N° 000666 de fecha 13 de junio del 2013, con código de infracción M-03, impuesta al Sr HENRY LUIS CRUZADO OLASCAGUA, en el sistema nacional de sanciones.

DEBE DECIR: ARTICULO SEGUNDO. – APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, al titular de la licencia de conducir con la suspensión de tres (3) años, computando desde el 10/07/2017 hasta el 10/07/2020, por la infracción al tránsito mediante papeleta N 000966 de fecha 13 de junio del 20213, con infracción M-03, al Sr. HENRY LUIS CRUZADO OLASCUAGA, ante el Sistema Nacional de Sanciones.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 005- 2023-MPP/T;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 2 ° de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 07-2017-MPP-T, de fecha 11 de setiembre del 2017; en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR DE BAJA la papeleta de infracción al Reglamento de Tránsito N° 000666 de fecha 13 de junio del 2013, con código de infracción M-03, impuesta al Sr HENRY LUIS CRUZADO OLASCUAGA, en el sistema nacional de sanciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, al titular de la licencia de conducir con la suspensión de tres (3) años, computando desde el 10/07/2017 hasta el 10/07/2020, por la infracción al tránsito mediante papeleta N 000966 de fecha 13 de junio del 2013, con infracción M-03, al Sr. HENRY LUIS CRUZADO OLASCUAGA, ante el Sistema Nacional de Sanciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 07-2017-MPP-T, de fecha 11 de setiembre del 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la subgerencia de tránsito y vialidad de esta municipalidad, que debe notificar la presente conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patatez y notificar al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Garayc

José Alex Garay Cueva
Administración Municipal de la MPP-T

1564

CC:
GAT
DTSV
UIE

